

30.NOV.91

CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

I.- PROPOSITO:

Regular la realización de Festivales Aéreos y Vuelos Populares.

II.- REFERENCIA:

- 1.- Código Aeronáutico.
- 2.- DAC 04-2, de fecha 11.NOV.972.
- 3.- DAC 06 00 004D, de fecha 31.DIC.981.
- 4.- DAC 06 00 007D, de fecha 02.SEP.983.

III.-ANTECEDENTES:

- A.- La realización de Festivales Aéreos y Vuelos Populares organizados por los Clubes Aéreos del país ha ido aumentando progresivamente con el tiempo.
- B.- La necesidad de que este tipo de eventos se encuadre dentro de medidas de seguridad operacional que garanticen que su desarrollo no implique riesgos para los participantes, pilotos y público en general.
- C.- La conveniencia de dictar normas y procedimientos por los cuales deberán regirse los Clubes Aéreos para la realización de estos eventos.

IV.- MATERIA:

A.- Disposiciones Generales:

- 1.- Los Clubes Aéreos podrán efectuar Festivales Aéreos o Vuelos Populares, siempre que éstos cumplan con el siguiente propósito:

- a) Festivales Aéreos.-
 - Licenciamiento de Alumnos Pilotos.
 - Aniversario del Club organizador.
 - Obtención de fondos.
 - Fines patrióticos, de beneficencia o sociales.

 - b) Vuelos Populares.-
 - Ayuda a Instituciones de Beneficencia.
 - Objetivos altruistas de carácter oficial.
 - Recolección de fondos para el Club Aéreo tendientes a la renovación del material de vuelo o cubrir gastos que demande el mantenimiento de las aeronaves patrimonio del Club, a fin de que esté en condiciones de cumplir misiones de vuelo ante situaciones de emergencia nacional, de calamidad pública o de justificada necesidad.
-
- 2.- Las solicitudes para efectuar Festivales Aéreos o Vuelos Populares que tengan por finalidad objetivos de carácter benéfico, deberán contar con el patrocinio previo de la respectiva Municipalidad, Gobernación o Intendencia.

 - 3.- En cada oportunidad en que se programe la realización de alguno de estos eventos, el Club organizador lo informará a la Dirección de Seguridad y Navegación Aérea con una antelación de por lo menos 15 días, debiendo además adjuntar un Programa detallado de las actividades a desarrollar en la fecha propuesta.

 - 4.- Si antes del evento programado o durante éste, se ha considerado efectuar propaganda aérea en aviones provistos con parlantes o lanzamiento de volantes sobre áreas pobladas, deberá darse cumplimiento a las disposiciones que sobre esa actividad están contenidas en el DAP 06 02 de fecha 30.JUN.983, "Procedimiento para efectuar lanzamiento de folletos, prospectos, objetos muy ligeros en paracaídas y anuncios por alto parlante desde aeronaves en vuelo".

B.- Organización y Programa:

- 1.- En los Festivales Aéreos podrán participar las aeronaves de propiedad de los Clubes Aéreos (nacionales y extranjeros), 4articulares, comerciales y militares.

- 2.- En los eventos aeronáuticos en que sólo se ha considerado efectuar vuelos populares, solamente podrán participar en esa actividad aeronaves de matrícula chilena.
- 3.- El programa de uno y otro evento será elaborado por una comisión designada por el Directorio del Club Aéreo organizador y estará integrada por los instructores y aquellos pilotos de mayor experiencia que haya nombrado el Jefe de la Comisión Organizadora.
- 4.- El Jefe de la Comisión se preocupará de que los pilotos participantes, cumplan estrictamente sus instrucciones. Una de las principales preocupaciones del Jefe de la Comisión será velar por la seguridad personal de pilotos, pasajeros y espectadores.
- 5.- El Jefe de la Comisión arbitrará las medidas con la debida anticipación para lograr orden y seguridad durante el desarrollo del programa aéreo. Con este objeto deberá obtener y presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, un documento extendido por Carabineros de Chile, en el que conste su participación en el Festival, para el control de puntos de acceso al Aeródromo y vigilancia de las áreas restringidas. Asimismo, gestionará la asistencia de una delegación del Cuerpo de Bomberos con un carro bomba, el cual deberá estar disponible en el aeródromo para reaccionar ante cualquiera emergencia durante el desarrollo del evento.

La colaboración de estas dos organizaciones, se considera de fundamental importancia para la seguridad que debe existir en eventos de esta naturaleza.

C.- Áreas a utilizar y señalización:

- 1.- El área de maniobras estará estrictamente aislada del público espectador, pudiendo circular por ella solamente las personas autorizadas y que deban cumplir funciones relacionadas con las actividades aéreas en desarrollo.
- 2.- Se considerará área restringida, el lugar de abastecimiento de combustibles y lubricantes, impidiéndose todo acceso a personas ajenas a esa área.

- 3.- El o los encargados del carguío de combustible, deberán contar por lo menos, con un extintor de incendios como medida de precaución, en un lugar inmediato a sus funciones. Una vez reabastecidas las aeronaves, se las alejará del lugar, poniendo en marcha sus motores, a una distancia prudencial de la zona.

D.- Pista de Aterrizaje y Calles de Rodaje:

- 1.- La pista de aterrizaje deberá contar con la señalización reglamentaria y sus marcas deberán ser perfectamente visibles desde el aire.
- 2.- Las calles de rodaje estarán debidamente marcadas, a fin de que los pilotos que concurren de otros lugares, no se vean expuestos a confusiones que sean causa de accidentes.
- 3.- Los vehículos que deben cumplir funciones en el área de movimiento del aeródromo, deberán ir provistos de una bandera cuadriculada rojo y blanca de 90 centímetros de lado. Si no se cuenta con una bandera cuadriculada, ésta podrá ser de color anaranjado o rojo.
- 4.- El vehículo que deba ingresar al área de movimiento, lo hará solamente por motivos muy justificados y por el menor tiempo posible, manejado por una persona autorizada, previa coordinación con la torre de control.

E.- Torre de Control:

- 1.- En los aeródromos controlados o AFIS solo podrán permanecer en dicha dependencia el personal habilitado y designado para cumplir las funciones de control de tránsito aéreo. Deberá impedirse el acceso de personas ajenas a la actividad a ese recinto.
- 2.- En aquellos Aeródromos no controlados, la Jefatura del Servicio de Tránsito Aéreo dispondrá la concurrencia de personal ATS para que controle las operaciones durante el desarrollo de dicho evento, proveyéndole de los medios necesarios para un adecuado cumplimiento de sus funciones.

F.- Área de Estacionamiento de Aeronaves:

- 1.- Las aeronaves participantes se estacionarán en un lugar al que no le sea permitido al público circular por entre ellas, a fin de evitar accidentes cuando los pilotos pongan en marcha los motores.
- 2.- El lugar de estacionamiento de las aeronaves, por ningún motivo quedará inmediatamente al borde de la pista de aterrizaje, debiendo observarse un margen de por lo menos 45 metros.
- 3.- Si en el evento participan planeadores y helicópteros, a cada tipo de aeronave se le asignará un lugar determinado y separado de los aviones, debido a que éstos podrían dañar con el viento de sus motores a los planeadores y los helicópteros con sus rotores podrían causar trastornos entre el resto de las aeronaves.

Los aviones bimotores no quedarán estacionados por delante de otras aeronaves menores. En general, a cada tipo de aeronave se le asignará el lugar adecuado.

- 4.- No obstante lo anterior, las aeronaves podrán estar reunidas cuando se realice una exhibición estática del material de vuelo en tierra. El movimiento del material de vuelo que participa en dicha exhibición, deberá ser efectuado en lo posible sin los motores en marcha.

G.- Ubicación de los vehículos Auxiliares del Festival y Vehículos Particulares:

- 1.- Los vehículos destinados a reaccionar ante una emergencia, tales como ambulancias y carros extintores de incendio, deberán contar con vías de desplazamiento expedito. El carro extintor de incendio deberá contar, en lo posible, con elementos químicos para apagar incendios de iniciación violenta.
- 2.- Otros vehículos que sean necesarios para el desarrollo mismo del Festival, deberán contar con un distintivo y serán estacionados en una parte adyacente a las dependencias ATS. Se recomienda que el carro bomba y la ambulancia permanezcan cerca de las dependencias ATS para poder actuar en forma oportuna y con control centralizado.

- 3.- Los vehículos particulares de los espectadores, contarán con un espacio bien delimitado y señalizado. En ningún caso se permitirá el estacionamiento de otros vehículos en lugares inmediatos a los umbrales de la pista de vuelo o en los costados adyacentes.

H.- Público Espectador:

- 1.- El lugar destinado al público deberá estar debidamente señalizado mediante letreros adecuados y el área claramente delimitada mediante cordeles, barreras y si es posible deberá apostarse vigilancia policial.
- 2.- La señalización deberá estar orientada a informar a los espectadores sobre los lugares que puede visitar dentro del Aeródromo y especialmente aquellas áreas de carácter restringido a las cuales no puede acceder.
- 3.- Si los espectadores deben desplazarse por el aeródromo visitando stands, casinos, exposiciones, etc., se les orientará debidamente mediante carteles, procurando que su desplazamiento no dé lugar a aglomeraciones.
- 4.- Los caminos que deba recorrer el público no tendrán acceso a las áreas restringidas anteriormente indicadas. Es conveniente que el público espectador sepa de que todas las medidas tomadas, tienen por objeto velar por su seguridad.

I.- Actividades de Vuelo:

- 1.- Se recomienda que el programa aéreo se inicie a una hora prefijada y se cumpla el horario propuesto, en beneficio de los espectadores, como asimismo, para que el Jefe de la Comisión Organizadora instruya previamente a los pilotos participantes que no sean de la zona, a fin de que se enteren de las características del Aeródromo, circuitos, etc. Esto contribuirá a una mejor sincronización del programa a desarrollar.

2.- Las actividades aéreas se ceñirán estrictamente al programa trazado y de acuerdo al horario autorizado, salvo razones de fuerza mayor.

J.- Suspensión de actividades:

Las actividades de vuelo podrán ser suspendidas por la Autoridad Aeronáutica designada, si se observa que éste no cumple con las normas de seguridad necesarias para el desarrollo del programa. Esta autoridad notificará de la medida al Jefe de la Comisión Organizadora.

V.- VIGENCIA:

Inmediata.

VI.- CANCELACION:

Cancela la DAC 06 00 007 D de fecha 02.SEP.983.

JOSE DE LA FUENTE BANEGAS
GENERAL DE BRIGADA AEREA (A)
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL